



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

## TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año IV No. 0853

Directora  
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.  
Viernes 11 de Enero de 2019

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA



**ACUERDO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE CONTROL INTERNO, FISCALIZACIÓN, PREVENCIÓN, DETECCIÓN, DISUASIÓN DE HECHOS DE CORRUPCIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECONT”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ ROMÁN RUIZ CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA Y POR LA OTRA PARTE, LOS HH. AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LOS MUNICIPIOS”, REPRESENTADOS POR LOS ING. OSCAR ROMÁN ROSAS GONZÁLEZ, LIC. MARITZA DÍAZ DOMÍNGUEZ, C. SALVADOR FARÍAS GONZÁLEZ, L.A.E. RODOLFO BAUTISTA PUC, PROF. LUIS FELIPE MORA HERNÁNDEZ, MTRO. DANIEL MARTÍN LEÓN CRUZ, C. MARÍA DEL CARMEN UC CANUL, LIC. SANDY ARELI BAAS CAUICH, PROF. JOSÉ DOLORES BRITO PECH, C. ROQUE JACINTO SÁNCHEZ GOLIB Y LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PRESIDENTES MUNICIPALES DE CARMEN, PALIZADA, CANDELARIA, ESCÁRCEGA, CALAKMUL, CHAMPOTÓN, TENABO, HOPELCHÉN, HECELCHAKÁN, CALKINÍ Y CAMPECHE, RESPECTIVAMENTE; MISMO QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

- I.** Con fecha 1 de marzo de 2006, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de la Función Pública y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Campeche, suscribieron el Acuerdo de Coordinación, con el propósito de la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado “Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción”, en el cual el Ejecutivo Estatal asume entre otros compromisos, el promover y celebrar Acuerdos de Coordinación con los Gobiernos Municipales, para impulsar el Fortalecimiento de los Subsistemas Municipales de Control y Evaluación de la Gestión Pública, así como para realizar acciones tendientes a lograr mayor transparencia en la gestión de las administraciones públicas Municipales y a combatir la corrupción en las mismas.
- II.** Con fecha 03 de junio de 2011, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Campeche y los HH. Ayuntamientos de los Municipios de Calakmul, Calkiní, Candelaria, Carmen, Champotón, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén, Palizada, Tenabo y Campeche, suscribieron el Acuerdo de Coordinación para la instalación de la Comisión Permanente de Contralores Estado-Municipios, cuyo objeto es la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado "Fortalecimiento del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la corrupción", el cual tiene como objetivo realizar acciones conjuntas orientadas al



fortalecimiento de los Subsistemas de Control y Evaluación de la Gestión Pública Municipal, a fin de lograr un ejercicio eficiente, transparente y honesto de los recursos presupuestales asignados en el marco del Convenio de Desarrollo Social.

- III. Con fecha 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción, conforme al cual, en término del artículo 113, se crea el Sistema Nacional Anticorrupción, como una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección, sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.
- IV. La Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, establece en su artículo primero, que la misma tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- V. En este contexto, “**LAS PARTES**” suscribieron los *adendums* correspondientes al Acuerdo de Coordinación que celebró la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Campeche y los HH. Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Campeche el 03 de junio de 2011 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 08 de junio de 2011, a efecto de realizar acciones tendientes a impulsar la modernización y el desarrollo de la Administración Pública, así como fortalecer el control interno y la evaluación de la gestión gubernamental para lograr una mayor transparencia en la gestión pública y combatir la corrupción.
- VI. Con fecha 02 de agosto de 2016, en el Periódico Oficial del Estado se publicó el Programa Sectorial de Rendición de Cuentas 2016-2021. Derivado de lo dispuesto en la Ley de Planeación del Estado de Campeche en su artículo 34, que establece que los programas sectoriales serán objeto de coordinación entre los gobiernos de los municipios, del Estado y de la Federación, así como organizaciones de la sociedad civil, legalmente constituidas.
- VII. Que con base en el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021; corresponde a la Secretaría de la Contraloría fungir como Coordinadora del Comité Sectorial de Rendición de Cuentas así como informar de la implementación y cumplimiento del Programa Sectorial de Rendición de Cuentas 2016-2021.



## DECLARACIONES

### I. De “LA SECONT”:

**I.1** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 fracción IV y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, “LA SECONT” es una dependencia auxiliar del titular del Poder Ejecutivo, para el despacho de los asuntos que corresponden a la administración pública del Estado.

**I.2** Que su Titular, el **MTRO. JOSÉ ROMÁN RUIZ CARRILLO**, se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, 10, 12 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y 1, 2, 3, 4, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Campeche, de fecha 01 de febrero de 2018.

**I.3** Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle 63, número 13, edificio San Antonio, Colonia Centro, C.P. 24000, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

### II. De “LOS MUNICIPIOS”:

**II.1** Que en términos de lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4 y 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Campeche; 1, 2, 3, 5, 20, 69 fracción XII y 102 fracción I, inciso G de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; los Municipios de Carmen, Palizada, Candelaria, Escárcega, Calakmul, Champotón, Tenabo, Hopolchén, Hecelchakán, Calkiní y Campeche, forman parte integrante del Estado, están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propios, y cuentan con atribuciones suficientes para celebrar convenios, contratos y otros actos jurídicos, siendo administrados por un Ayuntamiento de elección popular, cuya representación legal recae en cada uno de los Presidentes Municipales, quienes para la celebración de este instrumento han sido debidamente autorizados, mediante el acuerdo tomado en el seno de la sesión de Cabildo correspondiente.

**II.2** Que los **ING. OSCAR ROMÁN ROSAS GONZÁLEZ, LIC. MARITZA DÍAZ DOMÍNGUEZ, C. SALVADOR FARIÁS GONZÁLEZ, L.A.E. RODOLFO BAUTISTA PUC, PROF. LUIS FELIPE MORA HERNÁNDEZ, MTRO. DANIEL MARTÍN LEÓN CRUZ, C. MARÍA DEL CARMEN UC CANUL, LIC. SANDY ARELI BAAS CAUICH, PROF. JOSÉ DOLORES BRITO PECH, C. ROQUE JACINTO SÁNCHEZ GOLIB Y LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR**, quienes comparecen en su carácter de Presidentes Municipales de Carmen, Palizada, Candelaria, Escárcega, Calakmul, Champotón, Tenabo, Hopolchén, Hecelchakán, Calkiní y Campeche, respectivamente; se encuentran facultados para suscribir y celebrar el presente instrumento en términos de lo dispuesto en el artículo 69, fracción XVI, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.



**II.3** Que comparten con el Gobierno Estatal el compromiso de avanzar en la aplicación honesta y eficaz de los recursos públicos para satisfacer adecuadamente las necesidades de la población, por lo que es de su interés participar en la lucha contra la corrupción y promover en la entidad una cultura de transparencia, buscando con ello la eliminación de conductas de colusión o de fomento de la corrupción en todos los ámbitos.

### **III. DE “LAS PARTES”:**

**III.1** Que para prevenir, abatir y sancionar enérgicamente los actos de corrupción y las prácticas contrarias a la normatividad estatal y municipal vigentes que sin lugar a dudas frenan el desarrollo, atentan contra las instituciones, desalientan la participación social y lesionan la confianza que la sociedad deposita en sus gobernantes, resulta indispensable la colaboración y coordinación de acciones entre ambos órdenes de gobierno a fin de atacar por todos los frentes esta problemática.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 26 y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 3 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y en los artículos 1, 2, 3, 5, 20, 69 fracción XII y 102 fracción I, inciso G de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, las partes celebran el presente acuerdo, al tenor de las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **CAPÍTULO I: DEL OBJETO DEL ACUERDO**

**PRIMERA.** “LAS PARTES”, convienen que el objeto de este acuerdo es establecer actividades conjuntas para la implementación de acciones y mecanismos de coordinación entre éstos, a efecto de promover el intercambio de información, ideas y experiencias encaminadas al desarrollo de la fiscalización de los recursos públicos federales, atendiendo la coordinación de trabajo efectiva, el fortalecimiento del control interno y la gestión gubernamental, a fin de evitar omisiones en el trabajo de los órganos de fiscalización, con una mayor cobertura y la máxima publicidad en los resultados de la misma, así como para prevenir, investigar y sancionar las faltas administrativas y los hechos de corrupción, en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción.

### **CAPÍTULO II: DE LAS ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CONTROL INTERNO Y LA MEJORA DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL**

**SEGUNDA.** Para fortalecer el control interno y la mejora de la gestión gubernamental, “LA SECONT”, en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción, se compromete a:

- I.** Proporcionar a “LOS MUNICIPIOS”, asesoría normativa con carácter preventivo para reforzar los mecanismos de control interno, a efecto de posibilitar una mejor participación, en las tareas de inspección, control y vigilancia.



- II. Coadyuvar con el Órgano Interno de Control de “**LOS MUNICIPIOS**” para propiciar la integridad y la transparencia en la gestión gubernamental, de manera que se contribuya a fortalecer el control interno.
- III. Coordinar y cooperar con los “**LOS MUNICIPIOS**”, para propiciar en lo procedente la homologación de políticas, normativas y criterios en materia de contrataciones públicas con recursos federales.
- IV. Concertar eventos para brindar asesoría y capacitación al personal de las contralorías municipales, en temas relacionados con el combate a la corrupción, auditoría, así como instrumentación de procedimientos de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción de servidores públicos y particulares que sean identificados o detectados a través de la práctica de auditorías a los recursos públicos (federales, estatales y municipales), investigaciones y denuncias.
- V. Colaborar con “**LOS MUNICIPIOS**” en el fortalecimiento del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, en las acciones de modernización y transparencia.
- VI. Colaborar en los comités de planeación para el desarrollo Municipal, en las áreas de control, fiscalización, evaluación y sectorial, modernización administrativa y combate a la corrupción correspondiente; así como en los comités de desarrollo comunitario y atención a la ciudadanía.
- VII. Proporcionar al Órgano Interno de Control de “**LOS MUNICIPIOS**”, para su reproducción, los materiales de capacitación y difusión de los programas concertados.

**TERCERA.** Para el cumplimiento del presente acuerdo, respecto a fortalecer el control y evaluación de la gestión pública “**LOS MUNICIPIOS**” se comprometen a:

- I. Actuar dentro del marco jurídico de control y evaluación de la gestión pública, e impulsar lo relativo a la modernización y transparencia de la administración pública, así como cumplir con otros ordenamientos jurídicos, que conlleven a combatir de manera efectiva la corrupción e impunidad.
- II. Establecer medidas de carácter preventivo en materia de difusión y capacitación a los servidores públicos, a fin de que se apeguen invariablemente a las leyes, a la normatividad y a la ética del servicio público y coadyuven así, a transparentar la gestión pública en beneficio de la ciudadanía y evitar actos de corrupción.
- III. Informar por conducto de su Órgano Interno de Control a “**LA SECONT**”, cuando lo solicite, los recursos autorizados de acuerdo a lo previsto en los Presupuestos de Egresos de la Federación y del Estado, y en los Acuerdos y Convenios respectivos, así como de las modificaciones a programas, proyectos, acciones, obras y servicios que se efectúen durante el ejercicio fiscal vigente.
- IV. Informar a “**LA SECONT**” lo relativo a los gastos efectuados con los recursos federales o estatales autorizados de acuerdo con lo previsto en los Presupuestos de Egresos de la Federación o del Estado, o en los Acuerdos y Convenios respectivos, con base en los



documentos comprobatorios del gasto, los que serán proporcionados a “LA SECONT”, cuando este lo solicite.

- V. Fortalecer el desempeño del comité de planeación para el desarrollo Municipal, en las áreas de control, fiscalización y evaluación, modernización administrativa y combate a la corrupción, así como de los comités de desarrollo comunitario en la que se instauren las políticas y acciones que se determinen en los respectivos órdenes de gobierno;
- VI. Apoyar al Órgano Interno de Control a fin de que este, incremente sus acciones en materia de coordinación, actualización y operación del Subsistema de Control y Evaluación de la Gestión Pública Municipal;
- VII. Coordinar la organización de los eventos de asesoría y capacitación en las materias y temas de transparencia y combate a la corrupción, acorde con las medidas de austeridad y racionalidad del gasto público;
- VIII. Brindar a “LA SECONT” las facilidades necesarias y el personal idóneo para el desarrollo de las actividades mencionadas con anterioridad.
- IX. Designar y acompañar, a través del Órgano Interno de Control, a los servidores públicos que habrán de asistir a los diversos cursos.
- X. Establecer medidas de carácter preventivo en materia de difusión y capacitación a los servidores públicos, a fin de que se apeguen invariablemente a la normatividad y ética del servicio público y coadyuven así, a transparentar la gestión pública en beneficio de la ciudadanía y evitar los actos de corrupción.

**CUARTA. “LAS PARTES”**, acuerdan promover e impulsar, en el ámbito de sus respectivas competencias, la implementación de esquemas contables armonizados en las administraciones públicas de los dos órdenes de gobierno, con el objeto de facilitar los trabajos de auditoría, fiscalización, evaluación y verificación, propiciando así la transparencia y la adecuada rendición de cuentas de la gestión gubernamental.

**QUINTA. “LAS PARTES”**, por conducto de sus Órganos Internos de Control se comprometen a:

- I. Compartir conocimientos y experiencias que hayan arrojado resultados positivos en materia de estrategias o mejores prácticas de gobierno, e innovación gubernamental, a efecto de que los mismos puedan ser aplicados, en su caso, por los distintos órdenes de gobierno.
- II. Promover, en el ámbito de sus respectivas competencias, la eliminación de conductas discrecionales por parte de las autoridades y la instrumentación y aplicación de medidas tendientes a la simplificación y automatización de trámites y procesos que permitan la modernización de la gestión pública y en consecuencia la erradicación de conductas proclives a la corrupción.
- III. Impulsar la mejora y modernización de la Administración Pública estatal y municipal.
- IV. Establecer conjuntamente un sistema de información a fin de mantener una permanente y adecuada colaboración y coordinación, que les permita contar con información suficiente, confiable y oportuna para el seguimiento de las acciones y compromisos que



se establecen en el presente acuerdo, así como en los convenios y demás instrumentos de coordinación celebrados entre el Ejecutivo Estatal, y “**LOS MUNICIPIOS**”, que permita verificar el correcto ejercicio y aplicación de los recursos Federales y Estatales autorizados de acuerdo a lo establecido en los Presupuestos de Egresos de la Federación y del Estado, y en los Acuerdos y Convenios respectivos.

### **CAPÍTULO III: DE LAS ACCIONES PARA LA COORDINACIÓN EN MATERIA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES**

**SEXTA.** En los trabajos en materia de control y auditoría, “**LA SECONT**” se compromete a:

- I.** Realizar por sí o conjuntamente con la Secretaría de la Función Pública, las auditorías, visitas de inspección y revisiones a los fondos, programas, proyectos, acciones, obras y servicios ejecutados por el Ejecutivo del Estado con recursos públicos federales.
- II.** Promover las acciones de colaboración conducentes ante los órganos municipales, para que realicen la entrega oportuna y completa de la información que se les requiera, cuando sean objeto de auditorías, visitas de inspección y revisiones.
- III.** Promover lo conducente ante los órganos municipales, que sean objeto de observaciones en auditorías, visitas de inspección y revisiones practicadas a los programas, proyectos, acciones, obras y servicios realizados con recursos públicos federales o financiados con recursos provenientes de Organismos Financieros Internacionales, la presentación, dentro del periodo de solventación de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a la firma de las observaciones, la documentación e información oportuna e idónea que solvente dichas observaciones.  
La documentación e información referida en el párrafo anterior deberá ser remitida a la Secretaría de la Función Pública en un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir del día siguiente en que concluya el periodo de solventación, acompañado de un dictamen que contenga la opinión del Órgano de Control del Ejecutivo del Estado, a efecto de que previo análisis, la Secretaría de la Función Pública determine, en su caso, la atención de las recomendaciones y la procedencia de tener por solventadas las observaciones.
- IV.** Coordinarse, con “**LOS MUNICIPIOS**”, para la ejecución del programa anual de trabajo en el que se contempla la revisión de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios realizados con los recursos federales o estatales autorizados conforme a lo previsto en los Presupuestos de Egresos de la Federación o del Estado, o en los Acuerdos y Convenios respectivos, estableciendo conjuntamente el alcance de las tareas de auditoría, fiscalización, verificación y evaluación, así como los términos de referencia para su realización.
- V.** Verificar y evaluar la ejecución y los resultados de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios de alcance Municipal financiados con recursos federales o estatales autorizados conforme a lo estipulado en los Presupuestos de Egresos de la Federación, o a los Acuerdos y Convenios respectivos, para lo cual, contará con el apoyo del Órgano Interno de Control de “**LOS MUNICIPIOS**”.



- VI. Vigilar el ejercicio y aplicación de los fondos de créditos externos canalizados por el Gobierno Federal, a través del Estado, a **“LOS MUNICIPIOS”**, así como coordinar los programas de auditoría respectivos, con el apoyo de los Órganos Internos de Control de los mismos, y de conformidad con los términos de referencia que al efecto se emitan.
- VII. A solicitud expresa de **“LOS MUNICIPIOS”**, llevar a cabo acciones en materia de control y evaluación, que coadyuven al cumplimiento de programas, proyectos, acciones, obras y servicios de alcance Municipal.
- VIII. Proporcionar al Órgano de Control de **“LOS MUNICIPIOS”**, los manuales, guías, lineamientos y metodologías para la realización de auditorías, visitas de inspección y revisiones a la correcta aplicación de los recursos públicos federales de los fondos y programas transferidos a la Entidad Federativa.

**SÉPTIMA.** **“LOS MUNICIPIOS”**, por conducto de sus Órganos Internos de Control y sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a **“LA SECONT”**, realizarán tareas de control, fiscalización y evaluación de los programas, proyectos acciones, obras y servicios ejecutados con recursos federales o estatales autorizados de acuerdo con lo previsto en los Presupuestos de Egresos de la Federación o del Estado, o en los Acuerdos y Convenios respectivos y con el programa anual de trabajo acordado con **“LA SECONT”**, en virtud de lo cual se comprometen a:

- I. Participar conjuntamente con **“LA SECONT”**, en la fiscalización de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios desde su fase de planeación, hasta la entrega-recepción y puesta en operación de los mismos.
- II. Realizar a través de los Órganos Internos de Control y en el ámbito de sus atribuciones, la verificación y evaluación trimestral y anual de la ejecución de los distintos programas, proyectos, acciones, obras y servicios realizados con los recurso federales o estatales autorizados de acuerdo a lo previsto en los Presupuestos de Egresos de la Federación o del Estado, o en los Acuerdos y Convenios respectivos, con el fin de conocer el grado de cumplimiento a las metas y disposiciones jurídicas aplicables y corregir, en su caso, las desviaciones y deficiencias detectadas.
- III. Requerir a sus Órganos ejecutores y remitir a **“LA SECONT”** cuando esta lo solicite, los cierres de ejercicio anual, durante el primer trimestre del ejercicio siguiente.
- IV. Aclarar en tiempo y forma las observaciones a los informes resultado del seguimiento, control y evaluación de los programas y obras ejecutados, así como los relativos al proceso de solventación.
- V. Apoyar, a petición expresa de **“LA SECONT”** y conjuntamente con ésta, a través de sus Órganos Internos de Control, en las revisiones de los programas o actividades ejecutadas con recursos Federales y Estatales en el Municipio.
- VI. Entregar a **“LA SECONT”**, a través de sus Órganos Internos de Control, la información programática presupuestal y de avance físico y financiero que se formule trimestral y anualmente, en relación con los distintos programas, proyectos, acciones, obras y servicios realizados con los recursos federales o estatales autorizados de acuerdo a lo previsto en los Presupuestos de Egresos de la Federación o del Estado, o en los Acuerdos, y Convenios respectivos, acompañándola de los resultados de evaluación que efectúen



los comités de planeación para el desarrollo municipal, en las áreas de control, fiscalización, evaluación, y comités de desarrollo comunitarios así como a solicitud de parte, la documentación técnica, administrativa y contable referida a los programas, proyectos, acciones, obras y servicios señalados, en medios magnéticos.

#### **CAPÍTULO IV: DE LAS ACCIONES DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y DISUASIÓN DE HECHOS DE CORRUPCIÓN**

##### **SECCIÓN I**

##### **DE LAS ACCIONES DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE GOBIERNO DIGITAL**

**OCTAVA. “LAS PARTES”** se comprometen a colaborar en las siguientes acciones:

- I.** Compartir conocimientos y experiencias que permitan definir, establecer e incorporar mejores prácticas y políticas de gobierno digital, a efecto de que los mismos puedan ser aplicados, en su caso, por los dos órdenes de gobierno.
- II.** Dar a conocer y fomentar el uso del portal ciudadano [www.gob.mx](http://www.gob.mx), el cual proporciona servicios de búsqueda especializada en gobierno y una página personalizada, que facilitan el acceso a los trámites, servicios y contenidos digitales de los tres órdenes de gobierno y de los tres poderes de la Unión.
- III.** Coordinar y participar en actividades que impulsen el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicaciones, a fin de mejorar la eficiencia administrativa y los servicios gubernamentales, así como la cooperación entre las instituciones públicas.
- IV.** Proporcionar asesoría en la instrumentación, uso y aplicación de las tecnologías de la información y comunicaciones en el ámbito gubernamental.
- V.** Facilitar el acceso, uso, reutilización y redistribución de los datos considerados de carácter público con los que cuenta, en el marco de las leyes aplicables, mediante el sitio de Internet [www.datos.gob.mx](http://www.datos.gob.mx), a cualquier interesado.

##### **SECCIÓN II**

##### **DE LA COORDINACIÓN EN MATERIA DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES**

**NOVENA. “LAS PARTES”**, se comprometen a:

- I.** Promover e impulsar, en el ámbito de sus respectivas competencias, el intercambio de experiencias sobre mejores prácticas y la emisión o adecuación de las disposiciones normativas en materia de denuncias.
- II.** Proporcionarse oportunamente la información sobre cualquier queja o denuncia que hayan recibido, así como de las irregularidades que hubieren detectado con motivo de la verificación de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios realizados con recursos federales o estatales, autorizados conforme a los Presupuestos de Egresos de la Federación o del Estado, o en los Acuerdos y Convenios respectivos, con el objeto de



que se actúe conforme a las facultades de “LA SECONT” y de “LOS MUNICIPIOS”, en materia de responsabilidades.

- III. Impulsar el uso del Sistema de Denuncias Públicas de Faltas Administrativas y Hechos de Corrupción, mismo que forma parte de la Plataforma Digital Nacional, una vez que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emita las bases para el funcionamiento del mismo.

### SECCIÓN III DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

**DÉCIMA.** “LA SECONT”, se compromete a:

- I. Prestar asistencia técnica en materia de procedimientos de contratación pública a “LOS MUNICIPIOS”, para fortalecer el control preventivo en el ejercicio de los recursos públicos federales y generar certeza jurídica en los procedimientos de contratación pública:
- II. Proporcionar a “LOS MUNICIPIOS”, a solicitud de los mismos, la capacitación y asesoría en el uso de CompraNet.
- III. Proporcionar a “LOS MUNICIPIOS” la asesoría normativa que en materia de contrataciones públicas le sea requerida, particularmente en lo relativo a la aplicación de las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, sus Reglamentos, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables en esas materias.

**DÉCIMA PRIMERA.** Para fortalecer la transparencia, control, evaluación y simplificación administrativa en los procedimientos de contratación “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a:

- I. Comunicar las licitaciones de bienes, servicios y de obra pública, los resultados de los concursos (fallos), el origen y destino de los recursos públicos, las obras y acciones que se están realizando con los recursos federales que asigne, reasigne o transfiera a “LOS MUNICIPIOS” de acuerdo a lo estipulado en los Presupuestos de Egresos de la Federación y del Estado, y en los Acuerdos y Convenios respectivos.
- II. Colaborar con “LA SECONT” en la verificación en el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a la adquisición, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios que se efectúen con recursos federales o estatales autorizados conforme a lo previsto en los Presupuestos de Egresos de la Federación o del Estado, o en los Acuerdos y Convenios respectivos, en particular el seguimiento a los actos de licitación y al ejercicio y cumplimiento de contratos a cargo de los órganos ejecutores de “LOS MUNICIPIOS”.
- III. Verificar, por conducto del Órgano Interno de Control, que los órganos ejecutores municipales den puntual y oportuno cumplimiento a las resoluciones que emita la autoridad competente, con motivo de inconformidades derivadas de cualquier acto del



procedimiento de contratación de obras públicas o servicios relacionados con las mismas, así como de adquisición, arrendamiento de bienes muebles o servicios que se efectúen con recursos federales o estatales presupuestados y autorizados, conforme a lo estipulado en los Convenios respectivos.

- IV.** Orientar, a través de sus Órganos Internos de Control, a los interesados en formular inconformidades derivadas de cualquier acto del procedimiento de contratación de obras públicas o servicios relacionados con las mismas, así como de adquisición, arrendamiento de bienes muebles o servicios que se efectúen con los recursos federales o estatales autorizados conforme a lo previsto en los Presupuestos de Egresos de la Federación o del Estado, o en los Acuerdos y Convenios respectivos, a efecto de que las mismas sean presentadas en la forma y términos previstos en las disposiciones aplicables.

**DÉCIMA SEGUNDA. “LA SECONT” y “LOS MUNICIPIOS”,** por conducto del Órgano de Control, se comprometen a:

- I.** Establecer las bases para promover mejores prácticas en materia de contrataciones públicas, que garanticen el ejercicio del recurso público federal con apego a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.
- II.** Establecer los mecanismos de colaboración para el ágil y oportuno intercambio de información relacionada con las contrataciones públicas realizadas con recursos públicos federales, hasta en tanto entre en funcionamiento la Plataforma Digital Nacional y se encuentre incorporada la información inherente al Sistema de Información Pública de Contrataciones.

#### **SECCIÓN IV DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES**

**DÉCIMA TERCERA. “LOS MUNICIPIOS”,** por conducto de sus Órganos Internos de Control, llevarán a cabo ante las instancias competentes, las acciones necesarias para la substanciación de los procedimientos disciplinarios a los servidores públicos del municipio, de conformidad con los ordenamientos legales que correspondan, en los casos en que se acredite la existencia de irregularidades en el manejo de recursos federales o estatales autorizados conforme a lo previsto en los Presupuestos de Egresos de la Federación o del Estado, o en los Acuerdos y Convenios respectivos.

Asimismo, deberán informar con oportunidad a “LA SECONT”, las observaciones e irregularidades detectadas con motivo de la fiscalización de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios ejecutados con recursos federales o estatales autorizados de conformidad a lo establecido en los Presupuestos de la Federación o del Estado, o los Acuerdos y Convenios respectivos, de las que se desprendan presuntas responsabilidades a efecto de que se actúe con diligencia y prontitud, conforme a los respectivos ámbitos de competencia.



**DÉCIMA CUARTA. “LAS PARTES”, se comprometen a:**

- I.** Promover, en el ámbito de sus respectivas competencias, acciones para prevenir conductas irregulares de los servidores públicos y a fomentar una cultura del servicio público sustentada en valores y principios éticos.  
Colaborar en la instauración de medidas preventivas para combatir los actos de corrupción e impunidad, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, a fin de crear conciencia en los servidores públicos de su vocación de servicio y responsabilidad pública.
- II.** Investigar y substanciar los procedimientos de responsabilidades administrativas en contra de los servidores públicos y particulares vinculados por las faltas administrativas graves por las irregularidades detectadas con motivo del ejercicio de los recursos públicos federales transferidos al Estado, así como por irregularidades que de manera enunciativa más no limitativa, incidan en el manejo, ejercicio y pago de recursos federales transferidos al Estado, o que impliquen incumplimiento a leyes, reglamentos o disposiciones administrativas de carácter federal que determinen el manejo de recursos económicos públicos federales; asimismo, cuando de estas irregularidades se advierta la posible comisión de algún delito, se comprometen a que conjunta o separadamente denunciarán los hechos y aportarán el material probatorio ante la autoridad competente.
- III.** Coordinar sus acciones para asegurar el estricto cumplimiento de las disposiciones que contiene la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en cuanto a la obligación de no seleccionar, contratar, nombrar o designar a quienes se encuentren inhabilitados para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, en el caso de que las inhabilitaciones, al momento de la autorización de la contratación, selección o nombramiento, se encuentren inscritas en el Sistema Nacional de Servidores Públicos y Particulares Sancionados de la Plataforma Digital Nacional.  
Hasta en tanto entran en funcionamiento los Sistemas de la Plataforma Digital Nacional la consulta correspondiente se efectuará a través de los sistemas que se hayan establecido previamente.  
Asimismo, “**LA SECONT**” promoverá que las autoridades municipales se abstengan de contratar a las personas que están sancionadas por la autoridad federal o estatal con inhabilitación para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- IV.** Promover el cumplimiento de las disposiciones que en su caso sean emitidas por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción relacionadas con la actualización del Sistema Nacional de Servidores Públicos y Particulares Sancionados, de la Plataforma Digital Nacional en las Administraciones Públicas de los tres órdenes de gobierno.
- V.** Promover la publicación de la información contenida en la Plataforma Digital Nacional en formato de datos abiertos, conforme a lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la demás normatividad aplicable, garantizándose la estabilidad y seguridad de la Plataforma Digital Nacional y la homologación de procesos y la simplicidad del uso de los sistemas electrónicos por parte de los usuarios, así como en el portal de internet



[www.datos.gob.mx](http://www.datos.gob.mx), en términos del Decreto por el que se establece la regulación en materia de Datos Abiertos y los Convenios de Colaboración para facilitar el acceso, uso, reutilización y redistribución de los datos considerados de carácter público puestos a disposición de cualquier interesado en el sitio de internet [www.datos.gob.mx](http://www.datos.gob.mx), suscritos con las entidades federativas y municipios correspondientes.

- VI. Intercambiar información y criterios en materia de responsabilidades y sanciones administrativas a servidores públicos y particulares vinculados con faltas administrativas graves.

#### **SECCIÓN V DE LAS ACCIONES EN MATERIA DE CONTRALORÍA SOCIAL**

**DÉCIMA QUINTA.** “LA SECONT” se compromete a proporcionar asesoría en materia de Contraloría Social al Órgano Interno de Control de “LOS MUNICIPIOS”, respecto de:

- I. Las acciones que realicen con los recursos públicos federales de los fondos y programas, así como dar seguimiento a su operación y evaluar los resultados de su aplicación.
- II. La operación de la Contraloría Social, mediante acciones de información, difusión, constitución de Comités de Contraloría Social, capacitación, a fin de que los municipios desarrollen estrategias para el fomento de la transparencia y la participación social en el combate a la corrupción.
- III. La promoción de acciones conjuntas con organizaciones de la sociedad civil o instituciones académicas en materia de Contraloría Social.

**DÉCIMA SEXTA.** “LA SECONT” se compromete a verificar que las actividades de promoción de Contraloría Social que realicen las ejecutoras municipales para la vigilancia de la aplicación de recursos públicos federales, sean congruentes con la estrategia que promueva la Secretaría de la Función Pública.

**DÉCIMA SEPTIMA.** “LOS MUNICIPIOS” se comprometen, en coordinación con sus órganos ejecutores, a entregar mensualmente a “LA SECONT” en medios magnéticos, a través de los Órganos Internos de Control, la información relativa a los programas, proyectos, acciones, obras y servicios cuya ejecución estén, a cargo de “LOS MUNICIPIOS”, a fin de impulsar las actividades de vigilancia, verificación, fiscalización, supervisión, evaluación y fortalecer el programa de contraloría social.

**DÉCIMA OCTAVA.** Los Órganos Internos de Control de “LOS MUNICIPIOS”, proporcionarán a “LA SECONT” en medios magnéticos, la información relativa a la constitución de los Comités de Desarrollo Municipal y Comunitario, a efecto de que se lleven a cabo con oportunidad las acciones de difusión y capacitación a cargo de la Dirección General de Contraloría Social de “LA SECONT”.



**DÉCIMA NOVENA. “LOS MUNICIPIOS”** buscarán fortalecer las acciones que permitan el buen uso de los recursos públicos y la adecuada ejecución de los programas sociales en sus ámbitos durante los procesos electorales.

**VIGÉSIMA. “LAS PARTES”** se comprometen a:

- I.** Promover en el ámbito de sus respectivas competencias, acciones para fomentar en la población de la entidad federativa una cultura de la legalidad sustentada en valores y principios éticos.
- II.** Instrumentar acciones de capacitación y asistencia técnica permanente, dirigidas a los servidores públicos municipales involucrados en las funciones de fiscalización evaluación y modernización de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios realizados con recursos federales o estatales autorizados de acuerdo a lo establecido en los Presupuestos de Egresos de la Federación o del Estado, o en los Acuerdos y Convenios respectivos, a fin de lograr una plena profesionalización y dignificación en su actuación, resaltando la inducción, fortalecimiento y consolidación de los principios de ética, vocación y calidad en el servicio; así como la capacitación constante en materia de Contraloría Social dirigida a los servidores públicos municipales, y en general a toda la ciudadanía.

**VIGÉSIMA PRIMERA. “LA SECONT”**, con la participación de **“LOS MUNICIPIOS”** y sus Órganos Internos de Control se coordinarán para impartir a través de la Dirección General de Contraloría Social de **“LA SECONT”**, la capacitación, apoyo y orientación a la ciudadanía, a fin de impulsar la expresión y participación activa de los individuos y grupos sociales organizados en las labores de inspección y vigilancia de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios realizados con recursos Federales o Estatales autorizados conforme a lo previsto en los Presupuestos de Egresos de la Federación o del Estado, o en los Acuerdos y Convenios respectivos.

## SECCIÓN VI

### DE LA TRANSPARENCIA Y PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y DISUASIÓN DE HECHOS DE CORRUPCIÓN

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** Las partes se comprometen a realizar acciones para elevar los niveles de transparencia de la gestión pública, así como a impulsar la rendición de cuentas y la participación ciudadana en el combate a los hechos de corrupción; para tal efecto **“LA SECONT”** promoverá ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, la publicación de los proyectos, obras, acciones y servicios financiados con los recursos federales o estatales autorizados conforme a lo establecido en los Presupuestos de Egresos de la Federación o del Estado, o en los Acuerdos y Convenios respectivos, así como de sus avances físico-financieros de conformidad con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en tanto que **“LOS MUNICIPIOS”**, se comprometen a difundir al interior de su territorio dicha información.

**VIGÉSIMA TERCERA. “LA SECONT”** se compromete a:



- I. Compartir a “**LOS MUNICIPIOS**” la información relativa a las acciones que se implementen en el estado en materia de transparencia, rendición de cuentas y prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción.
- II. Apoyar a “**LOS MUNICIPIOS**” a promover la implementación de las políticas integrales que apruebe el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción en materia de combate a los hechos de corrupción, mediante el intercambio de experiencias de éxito.
- III. Difundir el análisis de estudios nacionales e internacionales en materia de transparencia y combate a los hechos de corrupción, así como proponer estrategias y mejores prácticas en la materia.
- IV. Invitar a “**LOS MUNICIPIOS**” a participar en foros y eventos relevantes en materia de transparencia, rendición de cuentas y prevención de la corrupción, que sean de utilidad a los servidores públicos estatales en la implementación de acciones y políticas en la materia.

**VIGÉSIMA CUARTA. “LAS PARTES”**, se comprometen a:

- I. Dar a conocer las mejores prácticas en materia de fiscalización y combate a los hechos de corrupción en las actividades cotidianas de las Instituciones públicas, privadas, sociales y académicas, así como promover su implementación.
- II. Intercambiar la información y documentación que requieran, en el ámbito de sus respectivas competencias, para facilitar la labor de las autoridades investigadoras relacionadas con faltas administrativas de servidores públicos o de particulares.

## **CAPÍTULO V CONSIDERACIONES FINALES**

**VIGÉSIMA QUINTA. “LAS PARTES”**, establecerán indicadores objetivos que permitan determinar el avance de las medidas y acciones que hayan instrumentado para combatir la corrupción en el ámbito de sus respectivas administraciones públicas.

**VIGÉSIMA SEXTA. “LAS PARTES”**, por medio de sus Órganos Internos de Control, efectuarán conjuntamente una evaluación del cumplimiento a los compromisos correspondientes a este acuerdo, así como de los programas de trabajo que anualmente se suscriban.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. “LAS PARTES”** manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación, formalización y cumplimiento del presente acuerdo, se esté a lo previsto en el Plan Estatal de Desarrollo, en el presupuesto de egresos que corresponda, así como en los demás instrumentos de coordinación que para la asignación, reasignación o transferencia de recursos federales o estatales haya celebrado el Ejecutivo Estatal con “**LOS MUNICIPIOS**”.

**VIGÉSIMA OCTAVA. “LAS PARTES”** acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito, de conformidad con lo establecido en los



preceptos y lineamientos que lo originan, en cuyo caso las modificaciones o adiciones respectivas surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se publique en el periódico oficial.

**VIGÉSIMA NOVENA.** El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y tendrá una duración indefinida, pudiendo darse por terminado en cualquier momento por acuerdo de las partes, sin que tal circunstancia afecte el desarrollo y culminación de las acciones que se estén ejecutando, debiendo éstas continuar hasta su total terminación.

**TRIGÉSIMA. “LAS PARTES”** acuerdan dejar sin efectos el Acuerdo suscrito por las mismas el día 03 de junio del 2011 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 08 de junio de 2011, denominado “Fortalecimiento del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción”, así como los *adendums* derivados del acuerdo en cita, suscritos con los HH. Ayuntamientos del Estado.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.** Para efectos de los sistemas de la Plataforma Digital Nacional señalados en el presente Acuerdo de Coordinación, en tanto se inicia la puesta en marcha y se emiten las bases por parte del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción para el funcionamiento de la referida plataforma, el registro e intercambio de la información que se relacione con dichos sistemas, se continuará realizando con las herramientas tecnológicas con que cuente “**LA SECONT**” y que sean de utilidad, así como las consideradas en acuerdos anteriores al presente.

Leído que fue el presente convenio por “**LAS PARTES**” que en él intervienen, y enteradas de su contenido y alcance legal, lo suscriben en doce tantos, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, capital del Estado de Campeche, a los 14 días del mes de diciembre del año 2018.

**POR “LA SECONT”**

\_\_\_\_\_  
**MTR. JOSÉ ROMÁN RUIZ CARRILLO.**  
**SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA**

**POR “LOS MUNICIPIOS”:**

\_\_\_\_\_  
**ING. OSCAR ROMÁN ROSAS GONZÁLEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H.**  
**AYUNTAMIENTO DE CARMEN**

\_\_\_\_\_  
**LIC. MARITZA DÍAZ DOMÍNGUEZ**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H.**  
**AYUNTAMIENTO DE PALIZADA**



---

**L.A.E. RODOLFO BAUTISTA PUC  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H.  
AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA**

---

**C. SALVADOR FARÍAS GONZÁLEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H.  
AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA**

---

**MTRO. DANIEL MARTÍN LEÓN CRUZ  
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
CHAMPOTÓN**

---

**PROF. LUIS FELIPE MORA HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H.  
AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL**

---

**LIC. SANDY ARELI BAAS CAUICH  
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H.  
AYUNTAMIENTO DE HOPELCHÉN**

---

**C. MARÍA DEL CARMEN UC CANUL  
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H.  
AYUNTAMIENTO DE TENABO**

---

**C. ROQUE JACINTO SÁNCHEZ GOLIB  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H.  
AYUNTAMIENTO DE CALKINÍ**

---

**PROF. JOSÉ DOLORES BRITO PECH  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H.  
AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN**

---

**LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR  
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE CAMPECHE**

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Coordinación en Materia de Control Interno, Fiscalización, Prevención, Detección, Disuasión de Hechos de Corrupción y Mejora de la Gestión Gubernamental, que celebran la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche y los HH. Ayuntamientos del Estado, suscrito el 14 de diciembre de 2018.





